



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Simplificado 50240627 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos
Fundamento Legal	Artículo 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos. trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2150199000	237	PZA	<p>EXCELSIOR ENERO OBSERVACIONES Adquisición de periódicos y revistas, mediante contrato abierto para 2025.</p> <p>Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V. recibida con fecha 6 de diciembre de 2024.</p> <p>Monto autorizado: Monto mínimo: \$607,188.00 No Causa I.V.A. Monto máximo: \$545,916.00 No Causa I.V.A.</p> <p>Cantidades autorizadas: Cantidad mínima: 29,400 Cantidad máxima: 32,496</p> <p>Periodo de entrega: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con el administrador del contrato. No se deberá exceder la cantidad máxima de bienes solicitados.</p> <p>Lugar de entrega: Edificio Chimalpopoca: Calle Chimalpopoca No. 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. De lunes a domingos y días festivos Primer envío: 2:40 a.m. Segundo envío: a más tardar a las 5:00 a.m.</p> <p>Forma de pago: En mensualidades vencidas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>1. Plazo de entrega: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con el administrador del contrato. No se deberá exceder la cantidad máxima de bienes solicitados. Fecha de inicio: 1 de enero de 2025. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2025. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario. Número de Procedimiento: CPSM/DGRM/091/2024. Clasificación: Menor.</p>	23.00	5,451.00

CONTINUA

SIN

TEXT



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				7. Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales. 8. Fundamento de autorización: Artículos 37, fracción IV y 85 del AGA VII/2024. 9. Fecha de autorización: 17 de diciembre de 2024 10. Sesión CASOD: No aplica. 11. Unidad responsable: 25310945S0010001 12. Partida presupuestaria: 21501 13. Certificación presupuestal: No aplica 14. Área solicitante: Dirección General de Comunicación Social 15. Número de contrato ordinario: No aplica. 16. Comprobación de recursos: No aplica. 17. Regularización: No aplica. 18. Administrador del contrato: Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Comunicación Social		
20	2150199000	345	PZA	EL UNIVERSAL ENERO	23.00	7,935.00
30	2150199000	113	PZA	EL SOL DE MÉXICO ENERO	13.00	1,469.00
40	2150199000	105	PZA	LA PRENSA ENERO	13.00	1,365.00
50	2150199000	79	PZA	OVACIONES ENERO	10.00	790.00
60	2150199000	289	PZA	LA JORNADA ENERO	13.00	3,757.00
70	2150199000	125	PZA	EL FINANCIERO ENERO	13.00	1,625.00
80	2150199000	226	PZA	MILENIO DIARIO ENERO	18.00	4,068.00
90	2150199000	148	PZA	CRÓNICA ENERO	13.00	1,924.00
100	2150199000	292	PZA	REFORMA ENERO	36.00	10,512.00
110	2150199000	131	PZA	EL GRÁFICO ENERO	11.00	1,441.00

CONTINUA

Fec

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
120	2150199000	125	PZA	EL ECONOMISTA ENERO	18.00	2,250.00
130	2150199000	97	PZA	REPORTE ÍNDIGO ENERO	13.00	1,261.00
140	2150199000	153	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO ENERO	13.00	1,989.00
150	2150199000	93	PZA	LA RAZÓN ENERO	13.00	1,209.00
160	2150199000	56	PZA	DIARIO IMAGEN ENERO	11.00	616.00
170	2150199000	62	PZA	UNO MÁS UNO ENERO	6.00	372.00
180	2150199000	7	PZA	PROCESO ENERO	85.00	595.00
190	2150199000	13	PZA	NEXOS ENERO	80.00	1,040.00
200	2150199000	6	PZA	LETRAS LIBRES ENERO	95.00	570.00
210	2150199000	6	PZA	VÉRTIGO ENERO	60.00	360.00
220	2150199000	237	PZA	EXCÉLSIOR FEBRERO OBSERVACIONES	23.00	5,451.00
230	2150199000	345	PZA	EL UNIVERSAL FEBRERO	23.00	7,935.00
240	2150199000	113	PZA	EL SOL DE MÉXICO FEBRERO	13.00	1,469.00
250	2150199000	105	PZA	LA PRENSA FEBRERO	13.00	1,365.00
260			ZA	OVACIONES FEBRERO	10.00	790.00
270			ZA	LA JORNADA FEBRERO	13.00	3,757.00

CONTINUA

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
280	2150199000	125	PZA	EL FINANCIERO FEBRERO	13.00	1,625.00
290	2150199000	226	PZA	MILENIO DIARIO FEBRERO	18.00	4,068.00
300	2150199000	148	PZA	CRÓNICA FEBRERO	13.00	1,924.00
310	2150199000	292	PZA	REFORMA FEBRERO	36.00	10,512.00
320	2150199000	131	PZA	EL GRÁFICO FEBRERO	11.00	1,441.00
330	2150199000	125	PZA	EL ECONOMISTA FEBRERO	18.00	2,250.00
340	2150199000	97	PZA	REPORTÉ ÍNDIGO FEBRERO	13.00	1,261.00
350	2150199000	153	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO FEBRERO	13.00	1,989.00
360	2150199000	93	PZA	LA RAZÓN FEBRERO	13.00	1,209.00
370	2150199000	56	PZA	DIARIO IMAGEN FEBRERO	11.00	616.00
380	2150199000	62	PZA	UNO MÁS UNO FEBRERO	6.00	372.00
390	2150199000	7	PZA	PROCESO FEBRERO	85.00	595.00
400	2150199000	13	PZA	NEXOS FEBRERO	80.00	1,040.00
410	2150199000	6	PZA	LETRAS LIBRES FEBRERO	95.00	570.00
420				VÉRTIGO FEBRERO	60.00	360.00
430				EXCÉLSIOR MARZO OBSERVACIONES	23.00	5,451.00

CONTINUA

Fec

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
440	2150199000	345	PZA	EL UNIVERSAL MARZO	23.00	7,935.00
450	2150199000	113	PZA	EL SOL DE MÉXICO MARZO	13.00	1,469.00
460	2150199000	105	PZA	LA PRENSA MARZO	13.00	1,365.00
470	2150199000	79	PZA	OVACIONES MARZO	10.00	790.00
480	2150199000	289	PZA	LA JORNADA MARZO	13.00	3,757.00
490	2150199000	125	PZA	EL FINANCIERO MARZO	13.00	1,625.00
500	2150199000	226	PZA	MILENIO DIARIO MARZO	18.00	4,068.00
510	2150199000	148	PZA	CRÓNICA MARZO	13.00	1,924.00
520	2150199000	292	PZA	REFORMA MARZO	36.00	10,512.00
530	2150199000	131	PZA	EL GRÁFICO MARZO	11.00	1,441.00
540	2150199000	125	PZA	EL ECONOMISTA MARZO	18.00	2,250.00
550	2150199000	97	PZA	REPORTE ÍNDIGO MARZO	13.00	1,261.00
560	2150199000	153	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO MARZO	13.00	1,989.00
570	2150199000	93	PZA	LA RAZÓN MARZO	13.00	1,209.00
580			PZA	DIARIO IMAGEN MARZO	11.00	616.00
590			PZA	UNO MÁS UNO MARZO	6.00	372.00

CONTINUA

Fecha de

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

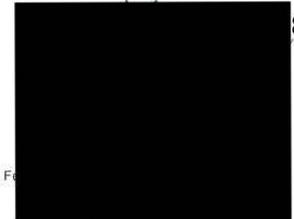
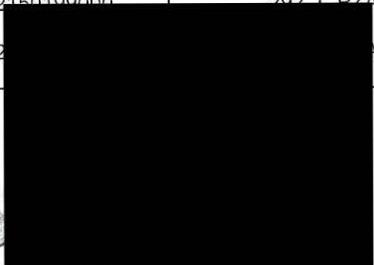
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
600	2150199000	7	PZA	PROCESO MARZO	85.00	595.00
610	2150199000	13	PZA	NEXOS MARZO	80.00	1,040.00
620	2150199000	6	PZA	LETRAS LIBRES MARZO	95.00	570.00
630	2150199000	6	PZA	VÉRTIGO MARZO	60.00	360.00
640	2150199000	237	PZA	EXCÉLSIOR ABRIL OBSERVACIONES	23.00	5,451.00
650	2150199000	345	PZA	EL UNIVERSAL ABRIL	23.00	7,935.00
660	2150199000	113	PZA	EL SOL DE MÉXICO ABRIL	13.00	1,469.00
670	2150199000	105	PZA	LA PRENSA ABRIL	13.00	1,365.00
680	2150199000	79	PZA	OVACIONES ABRIL	10.00	790.00
690	2150199000	289	PZA	LA JORNADA ABRIL	13.00	3,757.00
700	2150199000	125	PZA	EL FINANCIERO ABRIL	13.00	1,625.00
710	2150199000	226	PZA	MILENIO DIARIO ABRIL	18.00	4,068.00
720	2150199000	148	PZA	CRÓNICA ABRIL	13.00	1,924.00
730	2150199000	292	PZA	REFORMA ABRIL	36.00	10,512.00
740	2150199000	125	PZA	EL GRÁFICO ABRIL	11.00	1,441.00

CONTINUA



SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
750	2150199000	125	PZA	EL ECONOMISTA ABRIL	18.00	2,250.00
760	2150199000	97	PZA	REPORTE ÍNDIGO ABRIL	13.00	1,261.00
770	2150199000	153	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO ABRIL	13.00	1,989.00
780	2150199000	93	PZA	LA RAZÓN ABRIL	13.00	1,209.00
790	2150199000	56	PZA	DIARIO IMAGEN ABRIL	11.00	616.00
800	2150199000	62	PZA	UNO MÁS UNO ABRIL	6.00	372.00
810	2150199000	7	PZA	PROCESO ABRIL	85.00	595.00
820	2150199000	13	PZA	NEXOS ABRIL	80.00	1,040.00
830	2150199000	6	PZA	LETRAS LIBRES ABRIL	95.00	570.00
840	2150199000	6	PZA	VÉRTIGO ABRIL	60.00	360.00
850	2150199000	237	PZA	EXCÉLSIOR MAYO OBSERVACIONES	23.00	5,451.00
860	2150199000	345	PZA	EL UNIVERSAL MAYO	23.00	7,935.00
870	2150199000	113	PZA	EL SOL DE MÉXICO MAYO	13.00	1,469.00
880	2150199000	105	PZA	LA PRENSA MAYO	13.00	1,365.00
890	[REDACTED]		PZA	OVACIONES MAYO	10.00	790.00
900	[REDACTED]		PZA	LA JORNADA MAYO	13.00	3,757.00

CONTINUA

Fecha de l

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
910	2150199000	125	PZA	EL FINANCIERO MAYO	13.00	1,625.00
920	2150199000	226	PZA	MILENIO DIARIO MAYO	18.00	4,068.00
930	2150199000	148	PZA	CRÓNICA MAYO	13.00	1,924.00
940	2150199000	292	PZA	REFORMA MAYO	36.00	10,512.00
950	2150199000	131	PZA	EL GRÁFICO MAYO	11.00	1,441.00
960	2150199000	125	PZA	EL ECONOMISTA MAYO	18.00	2,250.00
970	2150199000	97	PZA	REPORTE ÍNDIGO MAYO	13.00	1,261.00
980	2150199000	153	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO MAYO	13.00	1,989.00
990	2150199000	93	PZA	LA RAZÓN MAYO	13.00	1,209.00
1000	2150199000	56	PZA	DIARIO IMAGEN MAYO	11.00	616.00
1010	2150199000	62	PZA	UNO MÁS UNO MAYO	6.00	372.00
1020	2150199000	7	PZA	PROCESO MAYO	85.00	595.00
1030	2150199000	13	PZA	NEXOS MAYO	80.00	1,040.00
1040	2150199000	6	PZA	LETRAS LIBRES MAYO	95.00	570.00
1050				VÉRTIGO MAYO	60.00	360.00
1060				EXCÉLSIOR JUNIO OBSERVACIONES	23.00	5,451.00

CONTINUA

Fo

SIN

TEXT O



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1070	2150199000	345	PZA	EL UNIVERSAL JUNIO	23.00	7,935.00
1080	2150199000	113	PZA	EL SOL DE MÉXICO JUNIO	13.00	1,469.00
1090	2150199000	105	PZA	LA PRENSA JUNIO	13.00	1,365.00
1100	2150199000	79	PZA	OVACIONES JUNIO	10.00	790.00
1110	2150199000	289	PZA	LA JORNADA JUNIO	13.00	3,757.00
1120	2150199000	125	PZA	EL FINANCIERO JUNIO	13.00	1,625.00
1130	2150199000	226	PZA	MILENIO DIARIO JUNIO	18.00	4,068.00
1140	2150199000	148	PZA	CRÓNICA JUNIO	13.00	1,924.00
1150	2150199000	292	PZA	REFORMA JUNIO	36.00	10,512.00
1160	2150199000	131	PZA	EL GRÁFICO JUNIO	11.00	1,441.00
1170	2150199000	125	PZA	EL ECONOMISTA JUNIO	18.00	2,250.00
1180	2150199000	97	PZA	REPORTE ÍNDIGO JUNIO	13.00	1,261.00
1190	2150199000	153	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO JUNIO	13.00	1,989.00
1200	2150199000	93	PZA	LA RAZÓN JUNIO	13.00	1,209.00
1210	[REDACTED]			DIARIO IMAGEN JUNIO	11.00	616.00
1220	[REDACTED]			UNO MÁS UNO JUNIO	6.00	372.00

CONTINUA

Fecha de In

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1230	2150199000	7	PZA	PROCESO JUNIO	85.00	595.00
1240	2150199000	13	PZA	NEXOS JUNIO	80.00	1,040.00
1250	2150199000	6	PZA	LETRAS LIBRES JUNIO	95.00	570.00
1260	2150199000	6	PZA	VÉRTIGO JUNIO	60.00	360.00
1270	2150199000	237	PZA	EXCÉLSIOR JULIO OBSERVACIONES	23.00	5,451.00
1280	2150199000	345	PZA	EL UNIVERSAL JULIO	23.00	7,935.00
1290	2150199000	113	PZA	EL SOL DE MÉXICO JULIO	13.00	1,469.00
1300	2150199000	105	PZA	LA PRENSA JULIO	13.00	1,365.00
1310	2150199000	79	PZA	OVACIONES JULIO	10.00	790.00
1320	2150199000	289	PZA	LA JORNADA JULIO	13.00	3,757.00
1330	2150199000	125	PZA	EL FINANCIERO JULIO	13.00	1,625.00
1340	2150199000	226	PZA	MILENIO DIARIO JULIO	18.00	4,068.00
1350	2150199000	148	PZA	CRÓNICA JULIO	13.00	1,924.00
1360	2150199000	292	PZA	REFORMA JULIO	36.00	10,512.00
1370	2150199000		PZA	EL GRÁFICO JULIO	11.00	1,441.00

CONTINUA

Fecha d

SIN
TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1380	2150199000	125	PZA	EL ECONOMISTA JULIO	18.00	2,250.00
1390	2150199000	97	PZA	REPORTE ÍNDIGO JULIO	13.00	1,261.00
1400	2150199000	153	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO JULIO	13.00	1,989.00
1410	2150199000	93	PZA	LA RAZÓN JULIO	13.00	1,209.00
1420	2150199000	56	PZA	DIARIO IMAGEN JULIO	11.00	616.00
1430	2150199000	62	PZA	UNO MÁS UNO JULIO	6.00	372.00
1440	2150199000	7	PZA	PROCESO JULIO	85.00	595.00
1450	2150199000	13	PZA	NEXOS JULIO	80.00	1,040.00
1460	2150199000	6	PZA	LETRAS LIBRES JULIO	95.00	570.00
1470	2150199000	6	PZA	VÉRTIGO JULIO	60.00	360.00
1480	2150199000	237	PZA	EXCÉLSIOR AGOSTO OBSERVACIONES	23.00	5,451.00
1490	2150199000	345	PZA	EL UNIVERSAL AGOSTO	23.00	7,935.00
1500	2150199000	113	PZA	EL SOL DE MÉXICO AGOSTO	13.00	1,469.00
1510	2150199000	105	PZA	LA PRENSA AGOSTO	13.00	1,365.00
152			PZA	OVACIONES AGOSTO	10.00	790.00
153			PZA	LA JORNADA AGOSTO	13.00	3,757.00

CONTINUA

Fecha de In

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1540	2150199000	125	PZA	EL FINANCIERO AGOSTO	13.00	1,625.00
1550	2150199000	226	PZA	MILENIO DIARIO AGOSTO	18.00	4,068.00
1560	2150199000	148	PZA	CRÓNICA AGOSTO	13.00	1,924.00
1570	2150199000	292	PZA	REFORMA AGOSTO	36.00	10,512.00
1580	2150199000	131	PZA	EL GRÁFICO AGOSTO	11.00	1,441.00
1590	2150199000	125	PZA	EL ECONOMISTA AGOSTO	18.00	2,250.00
1600	2150199000	97	PZA	REPORTE ÍNDIGO AGOSTO	13.00	1,261.00
1610	2150199000	153	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO AGOSTO	13.00	1,989.00
1620	2150199000	93	PZA	LA RAZÓN AGOSTO	13.00	1,209.00
1630	2150199000	56	PZA	DIARIO IMAGEN AGOSTO	11.00	616.00
1640	2150199000	62	PZA	UNO MÁS UNO AGOSTO	6.00	372.00
1650	2150199000	7	PZA	PROCESO AGOSTO	85.00	595.00
1660	2150199000	13	PZA	NEXOS AGOSTO	80.00	1,040.00
1670	2150199000	6	PZA	LETRAS LIBRES AGOSTO	95.00	570.00
1680			PZA	VÉRTIGO AGOSTO	60.00	360.00
1690			PZA	EXCÉLSIOR SEPTIEMBRE	23.00	5,451.00
				OBSERVACIONES		

CONTINUA

Fecha de l

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1700	2150199000	345	PZA	EL UNIVERSAL SEPTIEMBRE	23.00	7,935.00
1710	2150199000	113	PZA	EL SOL DE MÉXICO SEPTIEMBRE	13.00	1,469.00
1720	2150199000	105	PZA	LA PRENSA SEPTIEMBRE	13.00	1,365.00
1730	2150199000	79	PZA	OVACIONES SEPTIEMBRE	10.00	790.00
1740	2150199000	289	PZA	LA JORNADA SEPTIEMBRE	13.00	3,757.00
1750	2150199000	125	PZA	EL FINANCIERO SEPTIEMBRE	13.00	1,625.00
1760	2150199000	226	PZA	MILENIO DIARIO SEPTIEMBRE	18.00	4,068.00
1770	2150199000	148	PZA	CRÓNICA SEPTIEMBRE	13.00	1,924.00
1780	2150199000	292	PZA	REFORMA SEPTIEMBRE	36.00	10,512.00
1790	2150199000	131	PZA	EL GRÁFICO SEPTIEMBRE	11.00	1,441.00
1800	2150199000	125	PZA	EL ECONOMISTA SEPTIEMBRE	18.00	2,250.00
1810	2150199000	97	PZA	REPORTE ÍNDIGO SEPTIEMBRE	13.00	1,261.00
1820	2150199000	153	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO SEPTIEMBRE	13.00	1,989.00
1830	2150199000	93	PZA	LA RAZÓN SEPTIEMBRE	13.00	1,209.00
1840	[REDACTED]		PZA	DIARIO IMAGEN SEPTIEMBRE	11.00	616.00
1850	[REDACTED]		PZA	UNO MÁS UNO SEPTIEMBRE	6.00	372.00

CONTINUA

Pa
Fecha de Impre

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1860	2150199000	7	PZA	PROCESO SEPTIEMBRE	85.00	595.00
1870	2150199000	13	PZA	NEXOS SEPTIEMBRE	80.00	1,040.00
1880	2150199000	6	PZA	LETRAS LIBRES SEPTIEMBRE	95.00	570.00
1890	2150199000	6	PZA	VÉRTIGO SEPTIEMBRE	60.00	360.00
1900	2150199000	237	PZA	EXCÉLSIOR OCTUBRE OBSERVACIONES	23.00	5,451.00
1910	2150199000	345	PZA	EL UNIVERSAL OCTUBRE	23.00	7,935.00
1920	2150199000	113	PZA	EL SOL DE MÉXICO OCTUBRE	13.00	1,469.00
1930	2150199000	105	PZA	LA PRENSA OCTUBRE	13.00	1,365.00
1940	2150199000	79	PZA	OVACIONES OCTUBRE	10.00	790.00
1950	2150199000	289	PZA	LA JORNADA OCTUBRE	13.00	3,757.00
1960	2150199000	125	PZA	EL FINANCIERO OCTUBRE	13.00	1,625.00
1970	2150199000	226	PZA	MILENIO DIARIO OCTUBRE	18.00	4,068.00
1980	2150199000	148	PZA	CRÓNICA OCTUBRE	13.00	1,924.00
1990	2150199000	292	PZA	REFORMA OCTUBRE	36.00	10,512.00
2000			PZA	EL GRÁFICO OCTUBRE	11.00	1,441.00

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
2010	2150199000	125	PZA	EL ECONOMISTA OCTUBRE	18.00	2,250.00
2020	2150199000	97	PZA	REPORTE ÍNDIGO OCTUBRE	13.00	1,261.00
2030	2150199000	153	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO OCTUBRE	13.00	1,989.00
2040	2150199000	93	PZA	LA RAZÓN OCTUBRE	13.00	1,209.00
2050	2150199000	56	PZA	DIARIO IMAGEN OCTUBRE	11.00	616.00
2060	2150199000	62	PZA	UNO MÁS UNO OCTUBRE	6.00	372.00
2070	2150199000	7	PZA	PROCESO OCTUBRE	85.00	595.00
2080	2150199000	13	PZA	NEXOS OCTUBRE	80.00	1,040.00
2090	2150199000	6	PZA	LETRAS LIBRES OCTUBRE	95.00	570.00
2100	2150199000	6	PZA	VÉRTIGO OCTUBRE	60.00	360.00
2110	2150199000	237	PZA	EXCÉLSIOR NOVIEMBRE OBSERVACIONES	23.00	5,451.00
2120	2150199000	345	PZA	EL UNIVERSAL NOVIEMBRE	23.00	7,935.00
2130	2150199000	113	PZA	EL SOL DE MÉXICO NOVIEMBRE	13.00	1,469.00
2140	2150199000	105	PZA	LA PRENSA NOVIEMBRE	13.00	1,365.00
2150			PZA	OVACIONES NOVIEMBRE	10.00	790.00
2160			PZA	LA JORNADA NOVIEMBRE	13.00	3,757.00

CONTINUA

Pág

Fecha de Impresión

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
2170	2150199000	125	PZA	EL FINANCIERO NOVIEMBRE	13.00	1,625.00
2180	2150199000	226	PZA	MILENIO DIARIO NOVIEMBRE	18.00	4,068.00
2190	2150199000	148	PZA	CRÓNICA NOVIEMBRE	13.00	1,924.00
2200	2150199000	292	PZA	REFORMA NOVIEMBRE	36.00	10,512.00
2210	2150199000	131	PZA	EL GRÁFICO NOVIEMBRE	11.00	1,441.00
2220	2150199000	125	PZA	EL ECONOMISTA NOVIEMBRE	18.00	2,250.00
2230	2150199000	97	PZA	REPORTE ÍNDIGO NOVIEMBRE	13.00	1,261.00
2240	2150199000	153	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO NOVIEMBRE	13.00	1,989.00
2250	2150199000	93	PZA	LA RAZÓN NOVIEMBRE	13.00	1,209.00
2260	2150199000	56	PZA	DIARIO IMAGEN NOVIEMBRE	11.00	616.00
2270	2150199000	62	PZA	UNO MÁS UNO NOVIEMBRE	6.00	372.00
2280	2150199000	7	PZA	PROCESO NOVIEMBRE	85.00	595.00
2290	2150199000	13	PZA	NEXOS NOVIEMBRE	80.00	1,040.00
2300	2150199000	6	PZA	LETRAS LIBRES NOVIEMBRE	95.00	570.00
2310	2150199000	6	PZA	VÉRTIGO NOVIEMBRE	60.00	360.00
2320			PZA	EXCÉLSIOR DICIEMBRE OBSERVACIONES	23.00	5,451.00

CONTINUA

Fecha

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
2330	2150199000	345	PZA	EL UNIVERSAL DICIEMBRE	23.00	7,935.00
2340	2150199000	113	PZA	EL SOL DE MÉXICO DICIEMBRE	13.00	1,469.00
2350	2150199000	105	PZA	LA PRENSA DICIEMBRE	13.00	1,365.00
2360	2150199000	79	PZA	OVACIONES DICIEMBRE	10.00	790.00
2370	2150199000	289	PZA	LA JORNADA DICIEMBRE	13.00	3,757.00
2380	2150199000	125	PZA	EL FINANCIERO DICIEMBRE	13.00	1,625.00
2390	2150199000	226	PZA	MILENIO DIARIO DICIEMBRE	18.00	4,068.00
2400	2150199000	148	PZA	CRÓNICA DICIEMBRE	13.00	1,924.00
2410	2150199000	292	PZA	REFORMA DICIEMBRE	36.00	10,512.00
2420	2150199000	131	PZA	EL GRÁFICO DICIEMBRE	11.00	1,441.00
2430	2150199000	125	PZA	EL ECONOMISTA DICIEMBRE	18.00	2,250.00
2440	2150199000	97	PZA	REPORTE ÍNDIGO DICIEMBRE	13.00	1,261.00
2450	2150199000	153	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO DICIEMBRE	13.00	1,989.00
2460	2150199000	93	PZA	LA RAZÓN DICIEMBRE	13.00	1,209.00
2470	2150199000	56	PZA	DIARIO IMAGEN DICIEMBRE	11.00	616.00
2480	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	UNO MÁS UNO DICIEMBRE	6.00	372.00

CONTINUA

Fecha de

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240627

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS S.A. DE C.V. / MONTECITO 38 33 27, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03810 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/091/2024
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
2490	2150199000	7	PZA	PROCESO DICIEMBRE	85.00	595.00
2500	2150199000	13	PZA	NEXOS DICIEMBRE	80.00	1,040.00
2510	2150199000	6	PZA	LETRAS LIIBRES DICIEMBRER	95.00	570.00
2520	2150199000	6	PZA	VÉRTIGO DICIEMBRE	60.00	360.00
IMPORTE CON LETRA SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100. M.N.					Subtotal	607,188.00
					TOTAL	607,188.00

[Redacted] NADO 8
S FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

[Signature]
MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

[Redacted] DO 8
Pá
Fecha de Impres

I.1.- Es el máximo órgano decisorio del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por el dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, fracción III, 33, fracción III, 37, 38, fracción III, 85, 86, 145 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración número VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).
 I.3.- La Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
 I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060 Ciudad de México.
 I.5.- La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2025. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25310945S0010001, Partida Presupuestal 21501 "Material de Apoyo administrativo", destino Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto para 2025.
 II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
 II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
 II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para suministrarlos a satisfacción de ésta.
 II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
 II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.
 II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la caratula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
 III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
 III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. c de este instrumento.
 III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
 III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.
Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un mínimo de \$545,916.00 (quinientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos moneda nacional), y un monto por un máximo de \$607,188.00, (seiscientos siete mil ciento ochenta y ocho pesos moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "prestador de Servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
 Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
 Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual, los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna por la Suprema Corte.
Cuarta. Lugar de ejecución de los servicios. Edificio 5 de febrero, calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, CDMX.
Servicio de entrega: Lunes a domingo y días festivos.
Horario de entrega:
Primer envío: Desde las 02:40 AM
Segundo envío: A más tardar a las 5:00 AM (en virtud de que algunos medios publican más tarde que de las 02:40AM)

En virtud de que no es permitida la entrada a personas externas en ese horario, personal del área de síntesis informativa de la Dirección General de Comunicación Social, recibirá los ejemplares en el estacionamiento del edificio 5 de febrero.
Quinta. Vigencia del contrato. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025. El "Proveedor" se compromete a prestar los servicios de suministro hasta el día 31 de diciembre de 2025.
 La fecha de entrega de los servicios pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la ejecución de los servicios, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
 En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de prestación de servicio, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
 En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural [natural] a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
 La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestados de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".
Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto de presente contrato no excede la cantidad de [7,500 UMAS] [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.
 Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato.
 Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.
 El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral.
 Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.
 La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva, ejecute o pretenda ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
 Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de los servicios.
 Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
 Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar dándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
 Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato de conformidad con el artículo 170 del Acuerdo General de Administración VII/2024.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

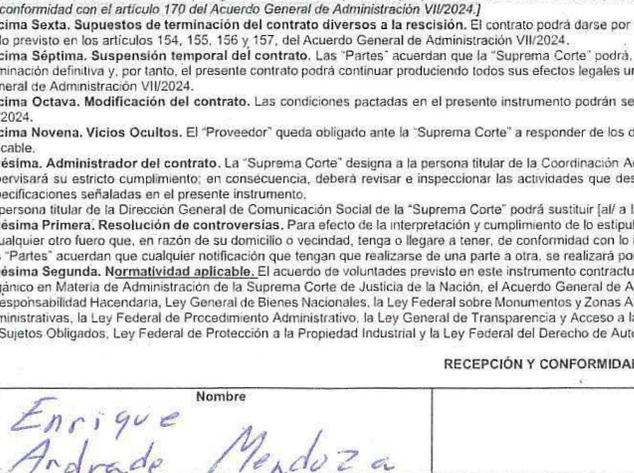
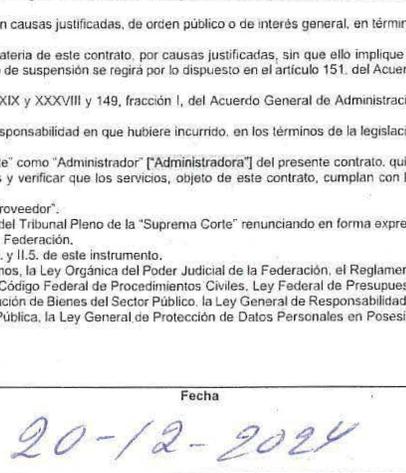
Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Comunicación Social de la "Suprema Corte" como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, que supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
 La persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/a] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o legare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidad Administrativa, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Nombre	Fecha
	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas

FUNDAMENTO LEGAL

para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos

FUNDAMENTO LEGAL

Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas

FUNDAMENTO LEGAL

para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos

FUNDAMENTO LEGAL

Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

27.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

28.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

29.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

30.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

31.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas

FUNDAMENTO LEGAL

para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

32.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

34.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos

FUNDAMENTO LEGAL

Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

37.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf